



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, DESAHOGADA EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE 2023.**

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 11 de enero del 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria llevada a distancia con los integrantes de este Órgano Colegiado, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Lic. Brandon Luna Juárez, Jefe de Departamento de Control, Suplente del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, buenas tardes a todas y todos, bienvenidos a este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo la 17:00 horas del día 16 de enero del 2023, da inicio la Primera Sesión Extraordinaria; y se pone a consideración de este Comité el nombramiento del Lic. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Subdirector de Desarrollo Normativo, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como nuevo Secretario Técnico del Comité de Transparencia, por lo cual le pido a la Licenciada Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, solicite la votación correspondiente. -----

**Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**, se solicita la votación correspondiente por parte de los integrantes del Comité, y una vez aprobado por unanimidad, se declara el siguiente: -----

**ACUERDO**  
**SNDIF/CT/01/EXT.01/2023**

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, en relación con su similar 43 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 6 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se designa como Secretario Técnico de este Órgano Colegiado al Licenciado Jorge Alberto Diazconti Villanueva. -----





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**Licda. Maribel Ruíz López, en uso de la voz**, es cuanto Sr. Presidente. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz**, gracias Licenciada Maribel Ruíz López, por todo el apoyo que nos ha venido prestando a lo largo de estos años que ha fungido usted como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, le damos la bienvenida al Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, como nuevo Secretario Técnico, a partir de este momento, exhortándolo a cumplir con todas sus labores inherentes a su cargo. Por lo que se le solicita proceda al pase de Asistencia y la Certificación del Quorum. -----

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti, Secretario Técnico**, en uso de la voz, gracias Sr. Presidente y buenas tardes a todos, una vez realizado el pase de lista y habiendo comprobado que existe Quorum, mismo que fue aprobado por los miembros del Comité, se declara el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

-----**SNDIF/CT/02/EXT.01/2023**-----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quórum suficiente para sesionar. -----

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico**, es cuánto. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité**, en uso de la voz, y como siguiente punto tenemos el Orden del Día. Por lo que le solicito al Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico, solicite la aprobación correspondiente al Comité. -----

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico**, Claro que sí Sr. Presidente, por lo que una vez que fue aprobado por unanimidad, por los integrantes del Comité de Transparencia, se emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

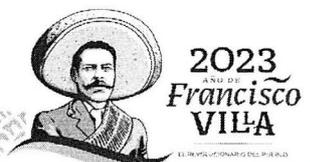
-----**SNDIF/CT/03/EXT.01/2023**-----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2023. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité**, en uso de la voz, una vez aprobado lo anterior, le pido al Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico, pase al punto cuarto del Orden del Día. -----

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico, en uso de la voz**, claro que sí, el punto número 4 consistente en la aprobación para celebrar esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a través de los medios electrónicos, este Acuerdo lo pasamos en cada una de nuestras Sesiones, aquí se hace referencia a los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>



Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

de la Federación, tanto por la Secretaría de la Función Pública, como la Secretaría de Salud, así mismo por el propio Instituto Nacional de Transparencia, a través de los cuáles se autoriza el uso de las tecnologías de la información como un medio de comunicación para poder dar seguimiento a los asuntos, con motivo del virus sar covid-19, por lo que se sometería a consideración de este Comité en la necesidad de hacer uso de trabajo a distancia para dar continuidad a los asuntos en materia de transparencia. La propuesta de Acuerdo sería la siguiente, misma que fue aprobada por unanimidad y se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----  
----- **SNDIF/CT/04/EXT.01/2023** -----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en atención al Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su Acuerdo que lo reforma por adición contemplan el trabajo a distancia y que a su vez, el Acuerdo del Secretario de Salud de fecha 31 de marzo de 2020, que considera las actividades desarrolladas por este Organismo como esenciales, así como su Acuerdo modificatorio del 21 de abril de 2020, y el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 del 15 de mayo del 2020, autoriza la realización de la Primera Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, con motivo de las medidas emitidas para garantizar la seguridad de los integrantes derivado de la pandemia por el virus SARS-coV2 (COVID-19), por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico,** es cuánto Sr. Presidente. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz,** gracias Sr. Secretario, por lo que ahora le pediría de lectura al siguiente punto del Orden del Día. -----

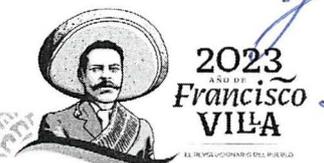
**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico, claro que sí Sr. Presidente, tenemos el punto número 5. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330028822000567, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.** -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la palabra,** tiene la palabra el Lic. Armando Martínez Vargas, Director de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, para que exponga el asunto. -----

**Licdo. Armando Martínez Vargas, Director de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Recursos Humanos, en uso de la voz,** refiere lo siguiente: -----

**ANTECEDENTES** -----

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** - El quince de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia recibió la solicitud de





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 3300288000567, en la que se requirió: -----

**"En una base de datos solicito de todo su personal la siguiente información: 1)Nombre completo 2)Número de trabajador o credencial 3)edad 4)Estado civil 5)Antigüedad 6)Sueldo neto actualizado a noviembre 2022 7)sueldo bruto actualizado a noviembre 2022 8)Puesto 9)cargo 10)Adscripción 11)horario 12)tipo de contratación (SUPLENCIA, BASE, HONORARIOS, ETC) 13)si cuenta o no con servicio médico del ISSSTE, IMSS o ISSFAM 14)Nivel académico 15)Si pertenece o no al servicio profesional de carrera 16)Domicilio laboral 17)correo institucional 18)extensión telefónica 19)Si pertenece o no a algún sindicato." (sic) -----**

**TURNO.** - El quince de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Recursos Humanos, área competente para conocer de lo solicitado. -----

**CLASIFICACIÓN.**- La Dirección General de Recursos Humanos, con fundamento en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia a efecto de que sea sometida a su aprobación la clasificación en su modalidad de confidencial solicitada. -----

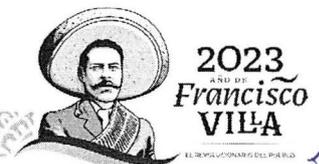
#### CONSIDERANDOS -----

**COMPETENCIA.**- El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente en términos de los artículos 44, fracción VIII de la Ley General y 65, fracción VIII de la Ley Federal, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo hechas valer por las Unidades Administrativas que conforman este sujeto obligado. -----

**MATERIA.**- El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación en su modalidad de confidencial solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia, para atender la solicitud de acceso a la información, identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 3300288000567, en la que se solicitó: -----

**Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos señaló que para atender la solicitud relativa a: "En una base de datos solicito de todo su personal la siguiente información: 1)Nombre completo 2)Número de trabajador o credencial 3)edad 4)Estado civil 5)Antigüedad 6)Sueldo neto actualizado a noviembre 2022 7)sueldo bruto actualizado a noviembre 2022 8)Puesto 9)cargo 10)Adscripción 11)horario 12)tipo de contratación (SUPLENCIA, BASE, HONORARIOS, ETC) 13)si cuenta o no con servicio médico del ISSSTE, IMSS o ISSFAM 14)Nivel académico 15)Si pertenece o no al servicio profesional de carrera 16)Domicilio laboral 17)correo institucional 18)extensión telefónica 19)Si pertenece o no a algún sindicato" (sic), se requiere salvaguardar los datos personales a que hace referencia el artículo 110 de la Ley General de Transparencia, motivo por el cual solicita la clasificación en su modalidad de confidencial tomando en consideración que se tratan de datos que identifican o hacen identificable a una**

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>



2023  
BICENTENARIO  
FRANCISCO  
VILLA  
EL RENOVADOR DEL PUEBLO



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**persona física conforme al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 116 de la Ley General, dentro de los datos a clasificar se observa el número de credencial o trabajador, edad y estado civil. (sic) -----**

**PRONUNCIAMIENTO DE FONDO -----**

**Clasificación en su modalidad de confidencial.** Este Comité considera procedente analizar la clasificación solicitada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra indica: -----

**“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. -----**

**Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.” -----**

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública -----**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Artículo 9.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----

**Artículo 16.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

**De la Información Confidencial -----**

**Artículo 113.** Se considera información confidencial: -----

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -----**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

En razón de lo anterior, y conforme a lo señalado por la Dirección General de Recursos Humanos, los datos personales señalados como confidenciales son:

• **Número de Credencial de Servidores Públicos.**

El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado.

En consecuencia, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, resulta procedente su confidencialidad ya que se actualiza la fracción I del artículo 113 de la Ley de la Materia.

• **Edad**

Por lo que respecta a la edad, es un dato que hace referencia a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la esfera más íntima de la persona titular de los mismos.

En ese sentido, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia.

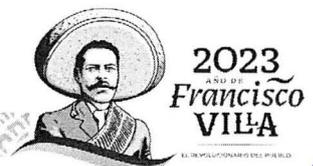
• **Estado Civil**

En lo tocante al estado civil, este constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de las personas y, por ello, se debe clasificar con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de lo anterior, este Comité de Transparencia considera que, los datos señalados por la Dirección General de Recursos Humanos, deben clasificarse en su modalidad de confidencial.

**Licdo. Armando Martínez Vargas, Director de Relaciones Laborales,** es cuánto Sr. Presidente.

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité,** en uso de la voz, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario, por lo que, al no haber comentario, solicito al Lic. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico, proceda a someter a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta de Acuerdo relativa a la clasificación que se propone.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico**, claro que sí, Sr Presidente del Comité, se somete a consideración de los integrantes del Comité, quienes los aprobaron por unanimidad, y se emite el siguiente: -----

**ACUERDO** -----

**SNDIF/CT/05/EXT.01/2023** -----

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación de los datos personales consistentes en: **número de credencial o trabajador, edad y estado civil**, materia de la solicitud de información pública No. 330028822000567, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**TERCERO.** Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico**, es cuánto Sr. Presidente del Comité.-----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité en uso de la palabra**, muchas gracias Sr. Secretario, por lo que le pediría que exponga el siguiente punto. -----

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico, en uso de la voz, claro que sí Sr. Presidente. Como siguiente punto tenemos el punto Número 6. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS FACTURAS O COMPROBANTES DE GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN, QUE TIENE COMO OBJETO ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE OCTUBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT), CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.** -----

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico**, es cuánto. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité en uso de la palabra**, muchas gracias Sr. Secretario; tiene la palabra el Licdo. Erick Raymundo Del Cano Cisneros, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para exponer el asunto. -----

**Licdo. Erick Raymundo Del Cano Cisneros, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en uso de la palabra**, claro que sí Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, la finalidad de esta petición es la siguiente: -----

**ANTECEDENTES** -----

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
EL REMISIONARIO DEL PUEBLO





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante Oficio no. 272 000 00/1108/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente: -----

*"... Con el propósito de actualizar la información de octubre - diciembre del ejercicio fiscal 2022 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Gastos por concepto de viáticos y representación, criterio "Hipervínculo a las facturas o comprobantes" en el que se identifican que existen datos personales que deben ser clasificados como confidenciales, tal es el caso de: -----*

- **Sello digital.** *Acredita la autoría de los CFDI que emitan las personas físicas y morales, los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. -----*
- **Cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas y/o clave de rastreo asociada a las mismas.** *Al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por lo que constituye información clasificada...." -----*

#### CONSIDERANDOS -----

**COMPETENCIA.** - El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente en términos de los artículos 44, fracción VIII de la Ley General y 65, fracción VIII de la Ley Federal, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo hechas valer por las Unidades Administrativas que conforman este sujeto obligado. -----

**MATERIA.** - El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación en su modalidad de confidencial solicitada por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, con base en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia, para en virtud de que la información contenida en las facturas o comprobantes de gastos por concepto de viáticos y representación, y cuya publicación tiene por objeto actualizar la información de trimestre octubre - diciembre del ejercicio fiscal 2022 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente a la obligación contenida en artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contiene datos personales. -----

Al respecto, la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto solicitó apoyo para someter al Comité de Transparencia la aprobación en la modalidad de confidencial de los datos referidos, de conformidad con el Artículo 113, fracción I y fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, y toda vez de que las facturas contienen la misma estructura, se envía una muestra en la que se observan dichos datos. -----

#### PRONUNCIAMIENTO DE FONDO -----

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Artículo 9.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obran en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----

**Artículo 16.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

**De la Información Confidencial** -----

**Artículo 113.** Se considera información confidencial: -----

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;** -----

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.** -----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

- **Sello digital.** -----

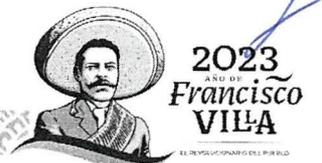
El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. -----

Así como la validez que se dé fiscalmente al documento señalado por parte del Servicio de Administración Tributaria. -----

El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original. -----

De acuerdo con lo señalado y toda vez que conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos de quien las emitió, en el caso en concreto, de una persona moral, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial en términos del artículo 113,

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente. -----

- **Cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas y/o clave de rastreo asociada a las mismas.** -----

El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria y avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente. -----

Lo anterior, encuentra mayor sustento con lo dispuesto en el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del INAI, en el que se establece lo siguiente: -----

**Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.** *El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* ---

Así, mediante el número bancaria, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Asimismo, la Institución bancaria se trata de un dato personal, al relacionarse con la decisión de un particular que con tal carácter decide depositar su dinero en determinada institución. -----

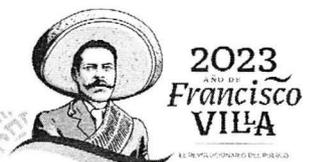
Por ende, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona, y que constituyen una universalidad jurídica; motivo por el cual **son datos personales** que actualizan el supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia. -----

**Lic. Erick Raymundo Del Cano Cisneros, De la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto,** en uso de la voz, es cuánto Sr. Presidente. -----

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité,** en uso de la voz, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario, y al no haber comentarios, solicito al Lic. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico, proceda a someter a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta de Acuerdo relativa a la clasificación que se propone. -----

**Licdo. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico,** claro que sí Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, se somete a consideración de los integrantes del Comité, mismo que fue aprobado por unanimidad, y se emite el siguiente: -----

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

----- **ACUERDO** -----

----- **SNDIF/CT/06/EXT.01/2023** -----

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en la documentación de las facturas o comprobantes de gastos por concepto de viáticos y representación, consistentes en: **sello digital y Cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas y/o clave de rastreo asociada a las mismas**, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**TERCERO.** Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

**Lic. Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Secretario Técnico,** es cuánto Sr. Presidente del Comité.--

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité,** no habiendo más asuntos que tratar, se declara por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2023, siendo las 17:21 horas del día 16 de enero de 2023, agradeciéndoles a todos su asistencia y su participación, muchas gracias y que pasen buenas tardes. -----

----- **FIRMAS** -----

**DR. ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
**PRESIDENTE**



2023  
Año del  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

